

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MÁLAGA

*Área de Economía y Hacienda
Organismo Autónomo de Gestión Tributaria*

Edicto

Una vez aprobadas las listas cobratorias del padrón del impuesto sobre bienes inmuebles urbanos, las listas cobratorias del padrón del impuesto sobre bienes inmuebles rústicos, así como la lista cobratoria del padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales correspondientes al ejercicio 2025, se expone al público en el tablón de anuncios electrónico municipal habilitado al efecto desde las dependencias del Negociado de Edictos del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, sitas en avenida de Cervantes, 4, de esta ciudad, durante el plazo de treinta días hábiles siguientes al de inserción del presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que, dentro de dicho plazo, puedan formularse, en su caso, contra las mismas las reclamaciones u observaciones sobre errores de transcripción, aritméticos y demás de hecho y análogos, o sea, de fundamento distinto a los que, en su caso, hubieran sido procedentes en la notificación inicial sobre inclusión en este registro de contribuyentes.

Contra los extremos comprendidos en esta lista cobratoria que no hubieran adquirido firmeza con anterioridad, podrá interponerse en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública de anterior mención, y sin que puedan simultanearse, alguno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el acto, conforme a lo establecido en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- b) Reclamación económico-administrativa ante el excelentísimo Ayuntamiento, presentada ante el órgano que ha dictado el acto y que será resuelta por el Jurado Tributario, según lo establecido en el artículo 137 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente, significándose que ninguno paraliza el procedimiento de cobranza, incluso en periodo de apremio, salvo en los casos y formas previstos en la Ley 58/2003, General Tributaria y sus reglamentos de desarrollo.

Málaga, 21 de marzo de 2025.

El Gerente del OA de Gestión Tributaria y otros Servicios del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, firmado: José María Jaime Vázquez.

1108/2025